Dos - 1K

01

2013	01	10	01	P00512
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial

ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "RADIO PANAMERICANA 89.3 FM ARMONIA EN EL AIRE RADIOAPOR" CIA. LTDA.

Otorgada por: Ab. ANGEL POLIBIO ORDOÑEZ Y OTRO

CUANTIA: 400,00 USD.

FACTURA No. 638.

En el Cantón Oña, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los DOS días del mes de DICIEMBRE del año dos mil trece, ante mí ABOGADA MERI NOEMI ROMERO ROMERO, NOTARIA PUBLICA ENCARGADA DEL CANTON OÑA, mediante oficio FJA-DPA-2013-0259, de fecha veinte y dos de enero del año de dos mil trece, comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración de la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA los señores: Abogado ANGEL POLIBIO ORDOÑEZ, casado; Y OSMAR WILSON TENESACA QUEZADA, casado; los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, portadores de la cedula de ciudadanía número: cero, siete, cero, uno, cuatro, siete, ocho, ocho, tres, seis (070147883-6); cero, siete, cero, dos, ocho, uno, uno, nueve, dos, ocho (070281192-8), respectivamente mayores de edad, ocupación Radiodifusor y Empleado Público

2013	01	10	01	P00512
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial

en su orden, domiciliados en esta ciudad de Oña; capaces ante la ley, a quienes por presentarme sus documentos de identidad y de conocerles en este acto doy fe.- Bien instruidos, por mí la Notaria Encargada, sobre el contenido, objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan a instrumento público, la minuta que me entregan y que copiada dice: **SEÑORA NOTARIA.**- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes declaraciones y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **ANGEL POLIBIO ORDOÑEZ**, de estado civil casado, de ocupación Radiodifusor, con número de cedula cero, siete, cero, uno, cuatro, siete, ocho, ocho, tres, seis (070147883-6); **OSMAR WILSON TENESACA QUEZADA**, de estado civil casado, de ocupación Empleado Público, con número de cedula cero, siete, cero, dos, ocho, uno, uno, nueve, dos, ocho (070281192-8). Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón San Felipe de Oña de la Provincia del Azuay capaces ante la Ley para

Tres-

02

2013	01	10	01	P00512
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial

celebrar todo tipo de acto o contrato.- **SEGUNDA: CONSTITUCION Y DENOMINACION**.- Los comparecientes por la presente escritura declaran expresamente su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, como en efecto la constituyen, con la denominación: **"RADIO PANAMERICANA 89.3 FM ARMONIA EN EL AIRE RADIOAPOR" CIA. LTDA;** la misma que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y el Estatuto siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: RADIO PANAMERICANA 89.3 FM ARMONIA EN EL AIRE RADIOAPOR CIA.LTDA.- CAPITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- Artículo Primero**.- La compañía se denominara RADIO PANAMERICANA 89.3 FM ARMONIA EN EL AIRE RADIOAPOR CIA.LTDA. **Articulo Segundo.-** La compañía tendrá como objeto social a) Instalar y operar Estaciones de Radiodifusión en el Cantón San Felipe de Oña, y en la provincia del Azuay; b)Todas las actividades relacionadas con la comunicación en general, sea esta radial, televisiva, por cine, prensa escrita; c)Dentro de las actividades mencionadas en el literal inmediato anterior se podrá incursionar en el campo del mercadeo, investigación científica, comercialización, pudiendo dentro de

2013	01	10	01	P00512
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial

ese campo efectuar importaciones o exportaciones, alianzas estratégicas, provisión de servicios y representaciones a personas naturales o jurídicas, y en especial a empresas cuya finalidad sea las comunicaciones por medio de la radiodifusión y televisión u otras afines, d) Planificar, proyectar y ejecutar actividades relacionadas con la radiodifusión y televisión, en las frecuencias, canales y cualquier forma establecida y permitida por la Ley. e) Emprender y ejecutar proyectos y programas pregrabados o en vivo relacionado con el drama, literatura, ficción y de todo género de cultura sea este nacional o extranjero. f)Patentar y patrocinar a nombre y a favor de la Compañía derechos de autor, marcas, registros y todo derecho intelectual, pudiendo ejercer actos y contratos de representación y patrocinio. g) Difusión de todo género de música, noticieros, programas sociales, culturales, deportivos, políticos, festivos, etc. h) Organización de eventos y espectáculos públicos y privados, sean estos musicales, deportivos, sociales, culturales, religiosos, políticos, etc. para lo cual podrá contratar artistas, conferencistas, y todo tipo de personal que se requiera al momento de la ejecución del evento o espectáculo. i) Producción. Importación, exportación y comercialización de todo

Cuatro

03

2013	01	10	01	P00512
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial

material escrito y permitido por la ley, de discos, cintas y cualquier otro producto de reproducción de sonidos, imágenes y voces; j) La compraventa, Importación, distribución y comercialización de materiales o bienes y servicios básicos relacionados con la comunicación en general ; k) Provisión de personas y servicios, espacios físicos para el desarrollo de las actividades administrativas y operacionales de las estaciones de radio y televisión u otros medios de comunicación en los que haya incursionado o realice actividades la empresa; L) compraventa y arrendamiento de bienes raíces, y bienes muebles. M) Para cumplir sus objetivos y finalidades, la compañía podrá adquirir participaciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal.- **Artículo Tercero**: La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de conformidad con la Ley. **Artículo Cuarto.-** la Compañía tendrá

2013	01	10	01	P00512
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial

como domicilio principal el Cantón Oña, pero podrá establecer sucursales agencias u oficinas en otras ciudades del País. **CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.-** el.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR cada una. **Artículo Sexto.-** las participaciones constaran en certificados de aportación firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y contendrán todos los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías en actual vigencia. **Artículo séptimo.-** si por cualquier circunstancia, dos o más personas fueran dueñas de las mismas participaciones, necesariamente designaran un procurador común y serán solidariamente responsables frente a la compañía, por las obligaciones que emanen de la condición de socios. **Artículo Octavo.-** Las participaciones no son libremente negociables y para efectos de transferencia se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente. **Artículo Noveno.-** corresponde a la Junta General resolver sobre el aumento o disminución del Capital Social, estableciendo las bases de las operaciones a realizarse con dicha

Cinco - fl.

04

2013	01	10	01	P00512
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial

finalidad. **Articulo Decimo.-** los socios responden por las obligaciones sociales, solo hasta el monto del valor de sus participaciones. **Articulo Decimo Primero.-** si se aumenta el capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento en proporción a sus respectivas participaciones. **CAPUITULO III.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- Articulo Décimo Segundo.-** El ejercicio económico comenzara el primer día de enero de cada año, y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Articulo Décimo Tercero.-** dentro de los tres meses posteriores a cada ejercicio económico, la Junta General conocerá y aprobara las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por el Gerente General con su respectivo informe. **Artículo Décimo Segundo.-** en cada anualidad la compañía segregara de las utilidades liquidas y realizadas, el cinco por ciento (5%), a fin de formar el fondo de reserva legal de la compañía o, se reestablecerá el mismo, hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. **Artículo Décimo Quinto.-** La misma Junta General prevista en el artículo trece de estos estatutos, resolverá la forma de reparto de las utilidades y las asignaciones que puedan hacerse a

2013	01	10	01	P00512
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial

funcionarios y trabajadores. De los beneficios líquidos anuales, se deberá asignar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) para dividendos a favor de los socios, salvo que la Junta General, en forma unánime, resuelva lo contrario. **CAPITULO IV.- DE LOS ORGANOS DE LA COMPAÑÍA Y DE SU ADMINISTRACION.- Articulo Décimo Sexto.-** son órganos de la Compañía: la Junta General, el Presidente y el Gerente general, cada uno de los cuales tendrá las atribuciones que les confieren las Leyes y los presentes estatutos. La Representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General. **Articulo Decimo Séptimo.-** La Junta General es el Órgano supremo de la compañía, estará válidamente constituida en la primera convocatoria, si el número de socios concurrentes representan más del cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. En segunda la convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria correspondiente**. Artículo Décimo Octavo.-** la Junta General será convocada por el presidente. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en el artículo trece de estos estatutos., Extraordinariamente puede reunirse cuando lo

Seis-R.

05

2013	01	10	01	P00512
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial

convoque el Presidente por su propia iniciativa o cuando lo solicite el Gerente General o, un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, se llevaran a efecto en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse Juntas Universales según lo prevenido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías en vigencia. **Articulo Décimo Noveno.-** la convocatoria se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con anticipación por lo menos de ocho días (8 días) a la fecha fijada para la Junta General, señalando el lugar, el día y la hora. Contendrá los asuntaos a tratarse y solo sobre ellos podrá resolverse. **Articulo Vigésimo.-** las resoluciones, salvo los casos contemplados en la Ley, o en estos estatutos, se tomaran por la mayoría de la mitad más uno de los votos emitidos. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumara a los de la mayoría. Por cada participación de UN dólar, los socios tendrán derecho a un voto. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. **Articulo Vigésimo Primero**.- Para aprobar válidamente el aumento o la disminución del capital social, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación si está en proceso de

2013	01	10	01	P00512
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial

liquidación-, la convalidación y, en general, cualquier modificación a estos estatutos, la Junta General ordinaria o extraordinaria, en la primera convocatoria se constituirá con un número de socios que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social; en la segunda convocatoria, con el número de socios presentes. Para los asuntos previstos en este artículo, las resoluciones se tomarán por mayoría de cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social asistente. Las convocatorias se harán dentro de los plazos previstos por la Ley, haciendo constar el quorum requerido y sin alterar el objeto de la primera convocatoria. **Artículo Vigésimo Segundo.-** A las Juntas Generales asistirán los socios personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a no ser, que el representante ostente poder general, legalmente conferido. **Articulo Vigésimo Tercero.-** la Junta General será presidida por el Presidente y actuara como secretario el Gerente General. A falta de estas personas, actuaran en dichas funciones, las que designe la misma Junta. **Articulo Vigésimo cuarto.-** la Junta General tiene en su

Siete-

06

2013	01	10	01	P00512
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial

carácter de Órgano Supremo, las más amplias facultades para conocer todos los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las decisiones que juzgue convenientes para los intereses de la compañía, muy especialmente, las siguientes: a).- designar para un periodo de dos años tanto al Presidente como al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b).- designar para el periodo de un año un comisario principal y un comisario suplente. c).- deliberar y resolver sobre los informes del presidente y del Gerente General. d) conocer y resolver sobre el informe del comisario, sobre el balance anual, sobre las cuentas de resultados y sobre el destino de las utilidades. e).- aprobar el presupuesto anual de la compañía. f).- remover, en aplicación de una causa legal, al presidente, gerente general y comisarios. g) autorizar la constitución de gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles de la compañía. h).- designar liquidador, cuando fuese el caso. i).- interpretar estos estatutos de una manera obligatoria. j).- decidir cualquier asunto que no fuere de competencia de otro organismo; y, k).- ejercer todas las demás atribuciones que le confieren las leyes y estos estatutos. **Articulo Vigésimo Quinto.- El Presidente.-** elegido por la Junta General, será cualquier persona que tenga

2013	01	10	01	P00512
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial

capacidad para comerciar, durara dos años en sus funciones y puede ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil. **Articulo Vigésimo Sexto.- son deberes y atribuciones del Presidente:** a).- convocar y presidir las Juntas Generales; b).- suscribir conjuntamente con el secretario o con quien haga sus veces, las actas de sesiones; c).- legalizar con su firma los certificados de aportación; d).- presentar anualmente su informe de labores; e).- llevar a conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que sean de competencia privativa de esta, especialmente los balances e informes que deben presentarse a<l final de cada ejercicio económico; f).- vigilar el movimiento económico y correcta gestión administrativa; g).- subrogar en todas sus atribuciones y obligaciones al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal de este; y, h).- cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones que emanen de la Junta General. **Articulo Vigésimo Séptimo.-** el Gerente General elegido por la Junta General, será cualquier persona que tenga capacidad legal para comerciar; durara dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Deberá inscribirse su nombramiento en el Registro Mercantil y copia certificada de él,

Ocho-R.

07

2013	01	10	01	P00512
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial

será documento suficiente para legalizar su personería, ya sea judicial o extrajudicialmente. El Gerente General tendrá las mismas atribuciones de los mandatarios, incluso, a aquellas para las cuales se necesita de clausula especial. **Articulo Vigésimo Octavo.- son deberes y atribuciones del Gerente General:** a).- representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, obligándola con su sola firma; b).- celebrar en nombre de la compañía todo acto o contrato por el cual se adquiera bienes o derechos o se contraiga obligaciones principales, solidarias o subsidiarias; c).- administrar la compañía y supervisar los trabajos de funcionarios y empleados; d).- elaborar anualmente el presupuesto y el cronograma de trabajos que serán conocidos y aprobados por la Junta General; e).- presentar cada año a la Junta General, su informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general; f).- contratar y remover empleados y trabajadores; g).- convocar a la Junta General, cuando no lo haga el Presidente; h).- actuar como secretario de la Junta General; i).- suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las Actas de Junta General, cuando actúe como secretario; j).- suscribir la correspondencia y, en

2013	01	10	01	P00512
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial

general, dar fe de todos los actos de la compañía; k).- otorgar poderes especiales para determinados actos o contratos; l)- subrogar, en todas sus atribuciones y obligaciones al presidente en caso de falta o ausencia temporal de este; y, m).- ejercer las demás atribuciones y asumir las obligaciones que la ley le señale. **Articulo Vigésimo Noveno.-** el Gerente General será civil y penalmente responsable por la falta de cumplimiento de sus obligaciones o la extralimitación en sus atribuciones. Cesara esta responsabilidad si procede por resolución de la Junta General, siempre y cuando, oportunamente, haya observado a la Junta sobre la resolución. **CAPITULO V.- DE LA INSPECCION Y FISCALIZACION.- Articulo Trigésimo.-** La Junta General nombrara anualmente un comisario principal y un comisario suplente, exentos de impedimentos, los que tendrán las atribuciones y obligaciones legales, relativas a la inspección y fiscalización de la compañía, muy especialmente, las previstas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías en vigencia. **CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Articulo Trigésimo Primero.-** la disolución de la compañía tendrá lugar por la llegada del plazo, por la resolución de la Junta General en la

Nueve - R.

2013	01	10	01	P00512
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial

forma prevista en estos estatutos o por una o varias causas que prescribe la Ley. Actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la disolución opere por acuerdo de la Junta General y esta nombre otro liquidador. En todo caso, se nombrara un liquidador suplente.- **TERCERA: DECLARACIONES.- I.-** el capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente, encontrándose pagado en su totalidad mediante aporte en dinero en efectivo que lo realizan los comparecientes de acuerdo al detalle constante en el CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL que se agregara a la presente como documento habilitante; siendo en consecuencia, el cuadro de suscripción y pago del capital social el siguiente: Socios y numero de participaciones:. Uno).- ANGEL POLIBIO ORDOÑEZ, suscribe trescientas noventa y dos (392) participaciones de un dólar cada una, y paga la cantidad de trecientos noventa y dos (392) dólares en efectivo, que corresponde al noventa y ocho por ciento (98%) del capital suscrito de la compañía; y, Dos).- OSMAR WILSON TENESACA QUEZADA, suscribe ocho participaciones de un dólar cada una, paga la cantidad de ocho dólares, en efectivo que corresponde al dos por ciento (2%) del capital suscrito de la compañía. El aporte de las participaciones

2013	01	10	01	P00512
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial

ha sido depositado en el Banco de Guayaquil, de conformidad con el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta como documento habilitante, y que forma parte integrante de la presente escritura.- **II.-** por esta vez y para el periodo dos mil trece-dos mil quince (2013-2015), los comparecientes (constituyentes) designan como presidente de la compañía al señor OSMAR WILSON TENESACA QUEZADA y como Gerente General de la misma, al Ab. ANGEL POLIBIO ORDOÑEZ.- **III.**- La compañía en todo lo relacionado para su funcionamiento, quedará sometida a la Ley de Radiodifusión y Televisión, a su reglamento y a las disposiciones que sobre esta materia imparta el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, competentes para regular su operación. Autorizaciones por el Consejo Nacional de Radiodifusión y televisión; no constituyen título de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación. **IV.-** Declaran finalmente los comparecientes, que autorizan a la Abogada Silvia Puma Valdiviezo, para que realice todas las gestiones necesarias a fin de legalizar la constitución de la compañía, especialmente todas aquellas que para tal efecto se requieran materializar en la Superintendencia de Compañías de Cuenca y, además, para que

Diez -1R

09

2013	01	10	01	P00512
Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial

emita los nombramientos a favor de las personas que han resultado designadas Presidente y Gerente General de la misma. **Ultima.-** usted señora Notaria, agregue a la presente todas las clausulas necesarias y sacramentales que sea menester para la cabal validez y perfeccionamiento de este acto. Atentamente, Silvia Puma Valdiviezo Abogada, matricula tres mil trescientos veinte y uno del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí la Notaria Encargada, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual **DOY FE.**

Ángel Polibio Ordoñez
C.C. 0701478836

Osmar Wilson Tenesaca Quezada
C.C. 0702811192-8

Ab. Meri Romero Romero
NOTARIA (E) DEL CANTON OÑA

Razón.- La presente Escritura, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número **SC.DIC.C.13;** de fecha **seis de Diciembre del año dos mil trece. DOY FE.** Oña, nueve de diciembre del año dos mil trece.

Ab. Meri Romero Romero
NOTARIA E. DEL CANTON OÑA

Once - fr.

10

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 29 Noviembre del 2013

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará " COMPAÑÍA RADIO PANAMERICANA 89.3 FM ARMONIA EN EL AIRE RADIOAPOR CIA LTDA La cantidad de US. 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. ANGEL POLIBIO ORDOÑEZ	USD	392.00
2. WILSON OSMAR TENEZACA QUEZADA	USD	8.00
TOTAL	**USD**	**400.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
ATENTAMENTE
Diana Zeas G.
JEFE DE AGENCIA
ING. DIANA ZEAS.
JEFA DE AGENCIA SUCURSAL CUENCA

Doce-12

IMPRIMIR

11

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7576549
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PUMA VALDIVIEZO SILVIA JANETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2013 12:03:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA RADIO PANAMERICANA 89.3 FM ARMONIA EN EL AIRE RADIOAPOR CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE CUENCA

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
OFICINA
DE
CUENCA

[redacted] REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 070281192-8

APELLIDOS Y NOMBRES [illegible]
LUGAR DE NACIMIENTO [illegible]
FECHA DE NACIMIENTO [illegible]
NACIONALIDAD [illegible]
SEXO [illegible]
ESTADO CIVIL CASADO
[illegible]

INSTRUCCIÓN [illegible] PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PUBLICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE [illegible]
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE [illegible]
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN [illegible]
FECHA DE EXPIRACIÓN [illegible]
[redacted]

[redacted] REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 070147883-6

[redacted]

APELLIDOS Y NOMBRES [illegible]
LUGAR DE NACIMIENTO [illegible]
FECHA DE NACIMIENTO [illegible]
NACIONALIDAD [illegible]
SEXO [illegible]
ESTADO CIVIL CASADO
[illegible]

INSTRUCCIÓN [illegible] PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE [illegible]
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE [illegible]
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN [illegible]
FECHA DE EXPIRACIÓN [illegible]
[redacted]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 17 de Febrero del 2013
070281192-8 200 - 0002
TENESACA QUEZADA [illegible] WILSON
PASAJE
EL ORO
CARACAY
SANCION Multa 34.00 [illegible] Tot.USD 39.90
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY - 00197
11/11/2013 9:07:04
3637386

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0277
NÚMERO DE CERTIFICADO

0701478836
CÉDULA
ORDOÑEZ ANGEL POLIBIO

AZUAY
PROVINCIA
OÑA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
OÑA
PARROQUIA
OÑA
ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Yo, Abogada Meri Noemí Romero Romero, Notaria Encargada Del Cantón Oña, Mediante Oficio FJA-DPA-2013-0259, de Fecha veinte y dos de Enero del Año dos mil trece, en esta fecha confiero CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RADIO PANAMERICANA 89.3 FM EN EL AIRE RADIOAPOR", otorgado por: AB. ANGEL POLIBIO ORDOÑEZ Y OTRO, misma que antecede en TRECE (13) Fojas.- celebrada el dos de diciembre del año dos mil trece, ante la suscrita Notaria Pública Encargada del Cantón Oña.

Oña, diez de diciembre del año dos mil trece.

Ab. Meri Romero Romero
NOTARIA ~~(E) DEL CANTON OÑA~~

REGISTRO MUNICIPA
CANTO

RAZON DE INSCRIPCION

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución # SC.DIC.C.13. 1094 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha 06 de diciembre del dos mil trece, bajo el **# 2 del REGISTRO MERCANTIL.** Queda Archivada la segunda copia certificada de la Escritura pública de Constitución de la compañía **"RADIO PANAMERICANA 89.3 FM ARMONIA EN EL AIRE RADIOAPOR CIA. LTDA."** Otorgada ante la abogada Meri Romero Romero, Notaria Pública Encargada del Cantón Oña en fecha dos de diciembre del dos mil trece. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la mencionada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto # 733 de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco publicado en el Registro Oficial 878 de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio del Registro Mercantil bajo el # 6. **Oña, doce de diciembre del dos mil trece.-** El Registrador de la Propiedad y Encargado Mercantil del Cantón Oña----------

Dr. Miguel Ángel León Tenemaza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON OÑA

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
CANTON - ONA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13. 2402

Cuenca, 19 DIC 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RADIO PANAMERICANA 89.3 FM ARMONIA EN EL AIRE RADIOAPOR CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Firma .....
Nombre ANGEL POLIBIO ORDOÑEZ
C.I. 0701478838
Fecha 23-12-2013
Función GERENTE